

PROGRAMA RELEO PLUS

Tiene como finalidad proporcionar el uso gratuito de libros de texto al alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria que esté matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Primera fase: a través de ayudas de concesión directa, en función del nivel de renta, pudiendo ser la disposición a favor del **alumnado beneficiario**, en dinero o en especie a través del Banco de libros de texto de Castilla y León.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos siempre **que la renta de la unidad familiar en el año 2015 no supere en 2 veces el IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) **en 2017, es decir 14.910,28 €** (esta cantidad ya está multiplicada por 2), salvo en el caso del alumnado que tenga expediente abierto en la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

Para el cálculo de la renta familiar **serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015.**

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

En el caso de los **alumnos pertenecientes a una familia numerosa**, o que **alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento o que hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género o como víctimas de actos de terrorismo**, la **renta familiar así calculada, se dividirá por un coeficiente de 1,2** al objeto de favorecer la concesión de las ayudas.

En primer lugar se acudirá al Banco de libros de texto de Castilla y León ubicado en el centro en el que estudie el alumno/a y en el caso de que en este no dispusiera de las existencias requeridas y no pudiera entregarle esta ayuda en especie, se le entregará una ayuda dineraria para la adquisición de los libros necesarios, que **serán devueltos al citado banco al finalizar el curso escolar.**

En el caso de que el **banco de libros de texto** ubicado en el centro **NO dispusiera** de las existencias necesarias para atender las solicitudes de los beneficiarios, se le entregará a este alumnado **una ayuda dineraria** que se corresponderá con el coste del **material subvencionable** siempre que **no se superen las siguientes cuantías:**

- **Trescientos diez euros (310 €)** para financiar la adquisición de libros de texto de educación secundaria obligatoria.

La factura, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiriera en establecimientos o en momentos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden los libros de texto y únicamente comprenderá los libros de texto susceptibles de ser subvencionados por esta orden y no otro tipo de material escolar. La factura, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y su pago deberá acreditarse mediante la inscripción pagado, con la firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa; en el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria se presentará el documento acreditativo de la misma. Si el pago se realiza mediante el sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento.

En la solicitud se podrá solicitar el cobro de la ayuda por el centro educativo, debiendo autorizarse dicho extremo por el director. En estos supuestos el centro adquirirá directamente el material subvencionado.

Segunda fase: en el caso de que **una vez cubiertas las necesidades de los beneficiarios** de las citadas ayudas continuaran existiendo libros de texto en el centro docente pertenecientes al Banco de libros de texto de Castilla y León, se procederá a su entrega al alumnado solicitante que estudie en el citado centro y que no hubiera resultado beneficiario de las ayudas del Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS», **en función de su nivel de renta.**

SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será del **20 al 31 de marzo de 2017**,
ambas fechas incluidas.

Se presentará solicitud, una por alumno/a.

Se podrá descargar de nuestra página web.

Los solicitantes que hubieran solicitado las ayudas para la adquisición de libros de texto en el curso 2016/2017 obtendrán, en la sede de la administración electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y/o en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), **el formulario de solicitud cumplimentado con los datos del curso anterior**, debiendo realizar, en su caso, las actualizaciones oportunas que se hubieran producido en los mismos.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor legal, firmante de la solicitud, **cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado de datos familiares del modelo de solicitud**. Los datos del solicitante **deberán ser coincidentes con los del titular de la cuenta bancaria** en la que se ingresará, en su caso, la ayuda, excepto en los casos en los que se solicite el cobro por el centro.

En el caso de separación o divorcio de los padres, cuando exista custodia compartida del alumno para el que se formula la solicitud, ésta deberá estar firmada por ambos progenitores

DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la copia del documento nacional de identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de catorce años, o del documento acreditativo de la identidad o de la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, **únicamente cuando el solicitante no autorice su comprobación a la Administración** de la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud también deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referido a las rentas de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2015, **solo en el caso de que el solicitante no autorice a la Administración a obtener directamente y/o por medios electrónicos** la comprobación de los datos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015.
- Título y número del título de la condición de familia numerosa, para las familias que no se encuentren inscritas como tales en la Comunidad de Castilla y León o que,

encontrándose inscritas, no autoricen para su obtención directa por la Consejería de Educación.

- En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:
 - En el caso de grado de discapacidad igual al 33%:
 - Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso de que no se encuentre registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o, que encontrándose inscritas, no autoricen para su obtención directa por la Consejería de Educación.
 - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
 - En el caso de grado de discapacidad superior al 33%:
 - Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente en el caso de que no se encuentre registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o, que encontrándose inscritas, no autoricen su obtención directa por la Consejería de Educación.
- En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar haya sido reconocido como víctima de violencia de género cualquiera de los documentos previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 3 de la citada ley.
 - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la citada ley es víctima de tal violencia.

- En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar haya sido reconocido como víctima terrorismo cualquiera de la documentación referida en el artículo 4.bis.3 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquellos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual:
 - Informe preceptivo del Ministerio del Interior.
 - Reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo.
 - Sentencia judicial firme.

Los supuestos alegados deberán concurrir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y así deberá estar reflejado en la documentación aportada.

Las solicitudes, que **deberán ser firmadas por todos los miembros de la familia mayores de edad**, junto con la documentación podrán presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) **De manera presencial, preferentemente en la secretaría del centro docente donde el alumno se encuentra matriculado en el curso escolar 2016/2017.**

El solicitante **deberá presentar tres copias de la solicitud**, una de ellas para el registro del centro, y otra, para el propio solicitante, con objeto de poder acreditar su presentación.

- b) **De forma electrónica.** Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio figuran en una relación actualizada publicada en la sede de la administración electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los libros subvencionados o recibidos en el centro donde estuvieran matriculados en el curso escolar al que se refiera la convocatoria, **se deberán entregar en buen estado, una vez finalice el curso o en el supuesto de abandono escolar en el momento en que este se produzca**, con objeto de que estos integren el Banco de libros de texto de Castilla y León.

El alumnado que no haya hecho uso adecuado de libros y/u otro material curricular del libro de texto de Castilla y León o no haya procedido a su devolución, podrá ser excluido de cualquier adjudicación del citado material en posteriores convocatorias, previa resolución dictada al efecto

Una vez publicada la resolución de la convocatoria de ayudas incluida en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS», la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa **pondrá a disposición de cada centro docente:**

- **Un listado de su alumnado beneficiario, ordenado alfabéticamente** (para la PRIMERA FASE)
- **Un listado del resto del alumnado** del centro que haya solicitado su participación en el programa **ordenado por nivel de renta.** (para la SEGUNDA FASE)

La **TOTALIDAD** de este alumnado **COMPLETARÁ su solicitud** especificando los **libros concretos** cuyo uso gratuito solicita en los siguientes plazos:

Alumnos de educación secundaria obligatoria: **del 15 al 30 de junio.**

La comisión de gestión del Banco de libros de texto de Castilla y León creada en cada centro docente, a partir del **listado de beneficiarios**, comprobará qué parte de las necesidades de este alumnado pueden ser cubiertas con los libros de texto existentes en el centro, procediendo a realizar una **preasignación de los mismos.** Esta labor se realizará comenzando por aquel alumno cuyo primer apellido empiece por la primera letra que se haya seleccionado en el sorteo para dirimir los empates que se pudieran producir en el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León

La preasignación de libros de texto en educación secundaria obligatoria se realizará **hasta el día 14 de julio de 2017.**

Realizada la **preasignación** de libros existentes en el Banco de libros de texto de Castilla y León, la comisión de gestión de **cada centro pondrá en conocimiento de las familias del alumnado beneficiario a quiénes se les pueden entregar libros procedentes del citado banco para su uso gratuito y, en su caso, a quiénes se les entregará una ayuda dineraria para proceder a su compra por no disponer en el banco de los ejemplares requeridos.**

La comisión de gestión de cada centro coordinará la **devolución de los libros** que formen parte del Banco de Libros de texto de Castilla y León, que **tendrá lugar hasta el día 30 de junio de 2017.**

En los casos en los que deban realizarse exámenes extraordinarios en el mes de septiembre, los libros afectados no se entregarán hasta que se hayan realizado las pruebas.

La asignación definitiva y su entrega **al alumnado beneficiario** tendrá lugar del **1 al 12 de septiembre** de 2017 para los alumnos de educación secundaria obligatoria.

En el caso de que **una vez cubiertas las necesidades de los beneficiarios** continuaran existiendo libros de texto en el Banco de libros de texto de Castilla y León, **se procederá a su entrega al alumnado solicitante que no hubiera resultado beneficiario de ayuda en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS», en función de su nivel de renta**

Las ayudas concedidas al amparo de la presente orden, serán incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

COMISIÓN DE GESTIÓN Y GRUPOS DE APOYO

Para llevar a cabo todo el proceso se creará en el centro una comisión de gestión y grupos de apoyo.

La **comisión de gestión** estará integrada por el director/a del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá, y dos profesores, designados por el director/a, uno de los cuales actuará como secretario.

Los **grupos de apoyo** estarán constituidos por todos los profesores tutores, que colaborarán en la gestión del Banco de libros de texto de Castilla y León en relación con los alumnos de su grupo y por aquellos padres o alumnos, miembros o no de las asociaciones de madres y padres, y/o asociaciones de alumnos, que de forma voluntaria quieran participar en la gestión del banco. Asimismo, **se solicitará la colaboración de la asociación de madres y padres del centro** y de las asociaciones de alumnos/as.